

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 008
(de 16 de ENERO de 2025)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 246 de 13 de junio de 2024 se resolvió a **Sanctionar con multa de quince mil un balboa (B./15,001.00)** al establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., por incurrir en las faltas establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley 1 de 2001, y se ordenó el decomiso de los productos retenidos y/o retirados del establecimiento descritos en el Acta No. 346-2023 SI que reposa a fojas 18-26 del presente expediente.

Que lo dispuesto en la precitada Resolución, se desprende de lo consignado en el Informe Técnico N° 030-2023/IT/DAC-SI del 09 de agosto de 2023 en inspección de verificación de establecimiento realizada el 03 de agosto de 2023 por parte del Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos en conjunto con personal de la Zona Libre de Colón al establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., , ubicado en Zona Libre de Colón, puerta 6 (salida de Corredor).

Que la Resolución No. 246 de 13 de junio de 2024 fue debidamente notificada al representante legal del establecimiento el día 10 de octubre de 2024 y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por el licenciado Marco Antonio Ruíz, apoderado legal de GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., contra la Resolución No. 246 de 13 de junio de 2024 contenido a fojas 36 a 38 señalando en lo medular lo siguiente:

- *Solicitamos que se exonere o elimine la multa, ya que las ventas en estos momentos no son buenas y estamos sobreviviendo para pagar costos y gastos administrativos para mantener el negocio y que pueda seguir en marcha y sin afectar la planilla, los compromisos con la Caja de Seguro Social, gastos administrativos, entre otros.*

Que dado las argumentaciones planteadas por el recurrente, mediante la Nota No. 276-24/a/DNFD se le remite al Departamento de Supervisión y Licenciamiento, el escrito del Recurso de Reconsideración para considerar y dar criterio técnico, y a través de la Nota No. 598-2024/DSL/DNFD de 30 de diciembre de 2024, se da la siguiente respuesta: (foja 40)

- *“Al respecto podemos indicar que por medio de la solicitud con No. de trámite 003266-LO-24, el establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A, ubicado en Zona Libre de Colón, obtuvo licencia de operación No. 3-125 A/DNFD para las actividades de importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, suplementos dietéticos con propiedades terapéuticas.*
- *... conforme al registro de esta Dirección dicho establecimiento no tiene antecedentes, no obstante, las faltas reflejadas en el informe pueden producir daños en la salud de las personas por lo que tomaremos en cuenta esta situación, no sin advertir antes que de volver a infringir las normas sanitarias se le aplicará una sanción más severa conforme al artículo 150 de la ley 419 de 2024. Por lo que el decomiso de los productos se debe mantener, para tal efecto la empresa debe asumir el costo para la disposición final de los mismos, haciendo la respectiva solicitud en el sistema digital de la Dirección, FADDI”.*

Resolución No. 008 de 16 de ENERO de 2025.

Que vista las argumentaciones planteadas por el licenciado Marco Antonio Ruiz, en representación de la empresa GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., y el Criterio Técnico emitidos por el Departamento de Supervisión y Licenciamiento, procede esta Dirección a resolver el presente Recurso en los siguientes términos:

- El Informe Técnico N° 030-2023/IT/DAC-SI del 09 de agosto de 2023 sobre la inspección de verificación de establecimiento realizada el 03 de agosto de 2023 por parte del Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos en conjunto con personal de la Zona Libre de Colón al establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., determinó que los productos farmacéuticos encontrados no tienen impreso el registro sanitario para la República de Panamá, los productos tienen información en idiomas distintos al español y las cajas de ellos productos colocados en los muebles tiene etiquetas con el precio.
- En el momento de la inspección al precitado establecimiento realizada el 03 de agosto de 2023, el mismo no contaba con licencia de operación de esta Dirección.
- Actualmente, según No. 598-2024/DSL/DNFD de 30 de diciembre de 2024 del Departamento de Supervisión y Licenciamiento, el establecimiento en cuestión cuenta con la licencia de operación No. 3-125 A/DNFD para las actividades de importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, suplementos dietéticos con propiedades terapéuticas.
- Según lo plasmado en la Resolución 246 de 13 de junio de 2024 el establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., no tenía antecedentes conforme a los registros de esta Dirección.

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde a esta Dirección pasar a resolver el Recurso de Reconsideración presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el resuelve Primero de la Resolución No. 246 de 13 de junio de 2024, el cual quedará así:

PRIMERO: Amonestar al establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., ubicada en Zona Libre de Colón, puerta 6, Provincia de Colón, por incurrir en las faltas establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley 1 de 2001.

SEGUNDO: Mantener el resuelve Segundo de la Resolución No. 246 de 13 de junio de 2024 que ordenó el de los productos retenidos y/o retirados del establecimiento descritos en el Acta No. 346-2023 SI.

TERCERO: Comunicar al establecimiento GLOBAL ENTERPRISE & SOLUTIONS, S.A., que deberá asumir el costo para la disposición final de los mismos, haciendo la respectiva solicitud en el sistema digital de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas (FADDI).

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 24 del 29 de enero de 1963; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTR URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

UP/II

Exp. 354-23

a las 2:53 de la tarde
del día 27 de Enero

de 2025 se notificó al Sr.(a)

Marco Antonio Ruiz Becerra
con Cédula N° 3-84-223

Marco Antonio Ruiz B.
3-84-223